



Asamblea General

Distr. general
30 de junio de 1999
Español
Original: inglés

Vigésimo primer período extraordinario de sesiones
Tema 3 del programa

Credenciales de los representantes en el vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Michael **Powles** (Nueva Zelanda)

1. En la primera sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 1999, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró para su vigésimo primer período extraordinario de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Jamaica, Malí, Nueva Zelanda, Venezuela y Zimbabwe.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su reunión el 30 de junio de 1999.
3. El Sr. Michael Powles (Nueva Zelanda) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 29 de junio de 1999, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el vigésimo primer período extraordinario de sesiones. El Asesor Jurídico formuló una declaración en relación con el memorando en la que, entre otras cosas, actualizó la información que figuraba en él y señaló las credenciales y comunicaciones que se habían recibido después de la preparación de dicho memorando.
5. Como se indicó en el párrafo 1 del memorando y en la declaración formulada en relación con dicho memorando, al momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el vigésimo primer período extraordinario de sesiones, en la forma estipulada en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, procedentes de los 47 Estados Miembros que se indican a continuación: Argelia, Armenia, Bahamas, Belice, Botswana, Brasil, Bulgaria, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Guinea, Islas Marshall, Japón, Jordania, Kazajstán, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República

Árabe Siria, República de Corea, Samoa, Singapur, Tailandia, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela.

6. Como se indicó en el párrafo 2 del memorando y en la declaración formulada en relación con dicho memorando, al momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se había comunicado al Secretario General por cable o fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o por una carta o nota verbal de la Misión Permanente correspondiente, información relativa al nombramiento de representantes en el vigésimo primer período de sesiones de los 86 Estados Miembros que se indican a continuación: Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

7. Como se indicó en el párrafo 3 del memorando y en la declaración formulada en relación con ese memorando, al momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los 49 Estados Miembros siguientes, que participan en el vigésimo primer período extraordinario de sesiones, no habían comunicado al Secretario General información relativa a sus respectivos representantes en dicho período de sesiones, pero habían habilitado previamente a sus representantes permanentes para que representaran a sus respectivos Estados en todos los órganos de las Naciones Unidas, sin limitaciones por concepto del período de sesiones de que se tratara: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Chad, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Georgia, Granada, Guinea-Bissau, Honduras, Islandia, Islas Salomón, Israel, Kenya, Letonia, Lituania, Malawi, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Túnez, Uganda, Uruguay y Zambia.

8. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros mencionados en el memorando del Secretario General, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionadas en los párrafos 6 y 7 del presente informe serían comunicadas al Secretario General lo antes posible.

9. Habiendo examinado la cuestión de las credenciales de Afganistán, la Comisión decidió adoptar la misma posición que había adoptado en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

10. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros mencionados en el memorando del Secretario General de fecha 29 de junio de 1998,

Acepta las credenciales de los representantes de esos Estados Miembros, con sujeción a la decisión que figura en el párrafo 9 del presente informe.”

11. La Comisión aprobó el proyecto de resolución propuesto por el Presidente sin proceder a votación.
12. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución (véase el párrafo 14). La propuesta fue aprobada sin proceder a votación.
13. En vista de lo que antecede, el presente informe se remite a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Credenciales de los representantes en el vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en el informe,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
